



RESOLUCIÓN EXENTA N°

383

MATERIA: Rectifica y Complementa Resolución Exenta N° 360 de fecha 20 de abril de 2018 que aprueba Bases Administrativas y Técnicas y Convoca a Licitación Pública ID 805-2-LP18 denominada "Asistencia Técnica para beneficiarios(as) del Concurso Planes de Negocios Indígenas Urbanos, año 2018" del Programa Fomento Social, Productivo y Económico para Población Indígena Urbana y Rural, del Fondo de Desarrollo Indígena.

SANTIAGO, 02 MAY 2018

VISTOS:

Lo dispuesto por el artículo 1, 23, 42 y 44 de la Ley N° 19.253; la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886 sobre bases de los procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado y su Reglamento; la Ley N° 21.053 del 27 de Diciembre del 2017 que aprobó el presupuesto para el año 2018; El Decreto Supremo N° 396 de 24 de noviembre de 1993 de MIDEPLAN, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento para la Operación del Fondo de Desarrollo de CONADI; la Resolución Exenta N° 065 del 01 de marzo del año 1996 que delega facultades y atribuciones a Jefes de Oficinas de Asuntos Indígenas; la Resolución Exenta N° 1744 de 04 de octubre del año 2011 que delega facultades y atribuciones que indica, en el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago; la Resolución N° 101 de fecha 27 de febrero de 2014, que nombra titular en cargo de planta directivo Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago; la Resolución Exenta N° 783 del 14 de Mayo de 2014, del Director Nacional de CONADI, que Aprueba el Manual de Normas Técnicas y Procedimientos del Programa Fomento Social, Productivo y Económico para la Población Indígena Urbana y Rural del Fondo de Desarrollo; la Resolución Exenta N° 035 del 19 de enero de 2018 del Director Nacional (S), que Aprueba distribución presupuestaria, año 2018; la Resolución Exenta N° 167 del 26 de febrero de 2018 del Director Nacional(S), que aprueba Modificación de distribución presupuestaria de los fondos y programas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, año 2018; la Circular N° 15 del 10 de febrero de 2017 de la Dirección Nacional CONADI, que instruye utilizar el Formato tipo de Bases Administrativas para las Licitaciones del Fondo de Desarrollo Indígena, cuyo contenido se encuentra contemplado en el presente instrumento.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Exenta N° 360 del 20 de abril de 2018 aprobó las bases de Licitación Pública denominada "Asistencia Técnica para beneficiarios(as) del Concurso Público Planes de Negocios Indígenas Urbanos, Año 2018".
2. Que, se han detectado errores de transcripción en la información administrativa y técnica en las bases de Licitación aprobadas a través de la Res Ex. N° 360 de fecha 20 de abril de 2018.
3. Que, en virtud de los principios rectores de contratación pública de sujeción estricta a las bases y de igualdad ante las bases y no discriminación arbitraria, es necesario rectificar la información del punto 8.4 referente a la experiencia del equipo ejecutor de las bases administrativas y la letra a) del punto 9 de las bases técnicas de las presentes bases de Licitación.

JLH/AMRM/LOC/PVB/VRP/vrp

4. Que en virtud del punto 9.1 de las bases administrativas es necesario rectificar el punto 6.1 de las mismas bases, en el sentido de que el plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser por un plazo que cubra desde la presentación de la oferta hasta 60 días corridos contados desde la fecha de adjudicación indicada en el punto 3 de las bases administrativas.
5. Que es necesario complementar el punto 13 de las bases administrativas, en el sentido de que para que se realice el pago, además de la entrega de la correspondiente factura, el ejecutor debe acompañar las liquidaciones de sueldo y/o boletas de honorarios debidamente firmada por cada uno de los integrantes del equipo consultor y el comprobante de pago de las imposiciones, según corresponda.
6. Que por un error involuntario en el punto 12.1 de las bases técnicas se evalúa la omisión de entrega de antecedentes formales con 40 puntos debiendo ser evaluado con 0 puntos.
7. Que en mérito de lo anteriormente expuesto es necesario rectificar y complementar la resolución Exenta N° 360 de fecha 20 de abril de 2018.

RESUELVO:

1º RECTIFIQUESE la Resolución Exenta N° 360 del 20 de abril de 2018 en :

- El punto 8.4 de las bases administrativas donde dice:

Del Equipo propuesto

- Experiencia del Equipo Ejecutor en materias afines al proyecto (en coordinación intersectorial, participación ciudadana, gestión social, producción de seminarios y/o mesas de trabajo)

Deberá decir:

Del Equipo propuesto

- Experiencia del Equipo Ejecutor en materias afines al proyecto ((ejecución de subsidios estatales de fomento productivo, asistencia en ejecución técnica financiera de planes de negocios y/o capacitación)

-El punto 9 de las Bases Técnicas donde dice:

a) Infraestructura: El Ejecutor deberá declarar la infraestructura que destinará a la ejecución del proyecto, con documentos que acrediten el dominio de la misma en el caso de propiedades.

Deberá decir:

a) Infraestructura: El Oferente deberá adjuntar en una carpeta o archivo consolidado, el compromiso de tenencia de oficinas y/o contrato de arriendo, en el caso de ser adjudicado deberá acreditarse la tenencia al momento de firmar el contrato.

- El punto 9.1 de las bases administrativas en el sentido de que el plazo el de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser por un plazo que cubra desde la presentación de la oferta hasta 60 días corridos contados desde la fecha de adjudicación indicada en el punto 3 de las bases administrativas.

- El punto 12.1 de las bases técnicas en que el puntaje del subfactor del cumplimiento de requisitos por la omisión de entrega de antecedentes formales es cero (0).

2º COMPLEMENTESE el punto 13 de las bases administrativas en el sentido de que para que se realice el pago, además de la entrega de la correspondiente factura, el ejecutor debe acompañar las liquidaciones de sueldo y/o boletas de honorarios

JLH/AMRM/LQC/PVB/VRP/vrp

debidamente firmada por cada uno de los integrantes del equipo consultor y el comprobante de pago de las imposiciones, según corresponda

2º DISPONGASE Que lo no modificado por este acto resolutorio, mantendrá plena vigencia.

4º PUBLÍQUESE este acto administrativo en el portal de ChileCompra.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAVIER LOPEZ HUENTEMIL
JEFE OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE SANTIAGO
CONADI

Distribución:
- Oficina de Partes
- Carpeta Administrativa

JLH/AMRM/LOC/PVB/VRP/vrp